Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán **ORDENANZA Nº 1.028.-**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifícanse los artículos 316, 319 y 320 de la Ordenanza nº 942/87, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 316º: Encomiéndase al Honorable Concejo Deliberante, la creación y puesta en funcionamiento del Consejo Municipal para el tránsito, la seguridad y educación vial".-

"Artículo 319º: El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

1º- Por un funcionario de acreditada idoneidad en la materia, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con voz y sin voto.-

2)- Por un funcionario de acreditada idoneidad en la materia, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, con voz y sin voto.-

3)- Por um representante de acreditada idoneidad en la materia, dependiente del Departamento de Planeamiento Urbano, con voz y sin voto.-

4)- Por un funcionario dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con voz y sin voto.-

5)- Por el personal que sea necesario para el funcionamiento del Consejo, a quienes asignarán las funciones el Honorable Concejo Deliberante.-

6)- Por los Concejales integrantes de la Comisión inherente al tema tránsito, quienes tendrán voz y voto.-

///-

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán ORDENANZA Nº 1028.-

"Artículo 320º: El Honorable Concejo Deliberante fijará las normas que regirán el funcionamiento del Consejo, las que deberán asegurar la satisfacción de las funciones que le atribuyan".-

Artículo 2º: Derógase el Artículo 322º de la Ordenanza nº 942/87.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, ABRIL 26 DE 1.988.-

Fdo.:

DANIEL CESAR ERIMBAUE

MARINO GIANSERRA